

31200-37

RESOLUCIÓN N.º **2101**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LA PERSONERÍA JURÍDICA A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACION HOGAR DE BIENESTAR EL DIVINO NIÑO CON NIT N°811.018.445-5”

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS EN ANTIOQUIA

En uso de las facultades que le concede el numeral 8º del Artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, los artículos 8, 27, 114 y siguientes del Decreto Reglamentario No. 2388 del mismo año, el Decreto 1137 de 1999, la Resolución 3899 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: “(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*”.

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución No.0263 del 26 de abril de 1999, aclarada mediante Resolución No.0778 del 26 de julio de 1999, ambos actos administrativos emanados del ICBF, Regional Antioquia, se le reconoció Personería Jurídica a la entidad denominada FUNDACION HOGAR DE BIENESTAR EL DIVINO NIÑO, con domicilio en el municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, como entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro de beneficio social y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la FUNDACION HOGAR DE BIENESTAR EL DIVINO NIÑO está representada legalmente por el señor JESUS ALBERTO HURTADO CORREA, identificado con la cedula de ciudadanía N°71.665.717, elegido mediante Acta de la Reunión de Junta Administrativa el día 23 de octubre de 2015; de conformidad con el artículo 37 de los estatutos vigentes de la institución.

Que el señor JESUS ALBERTO HURTADO CORREA, en calidad de Representante Legal, mediante oficio con radicado E-2018-663455-0500 del 26 de noviembre de 2018, solicitó la cancelación de la Personería Jurídica de la FUNDACION HOGAR DE BIENESTAR EL DIVINO NIÑO, aportando la documentación necesaria.

Que el literal B del artículo 69 de los estatutos vigentes de la institución contempla que la Disolución se dará por "*B. Acuerdo de la Asamblea adoptado con el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus integrantes, como mínimo*".

Que la FUNDACION HOGAR DE BIENESTAR EL DIVINO NIÑO, en cabeza de su Representante Legal, cumplió con los requisitos establecidos en los estatutos y la normatividad vigente para proceder con la Disolución y posterior Liquidación de esta, por lo anterior, es procedente cancelar la personería jurídica a la institución denominada FUNDACION HOGAR DE BIENESTAR EL DIVINO NIÑO, con NIT N° 811.018.445-5.

En consecuencia de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Cancelar la Personería Jurídica a la institución denominada FUNDACION HOGAR DE BIENESTAR EL DIVINO NIÑO, con NIT N° 811.018.445-5 y domicilio principal en el Municipio de Medellín.

ARTICULO SEGUNDO: Dejar sin vigencia la inscripción del representante legal, el señor JESUS ALBERTO HURTADO CORREA, identificado con la cedula de ciudadanía N°71.665.717, elegido mediante Acta de la Reunión de Junta Administrativa el día 23 de octubre de 2015; de conformidad con el artículo 37 de los estatutos vigentes de la institución.

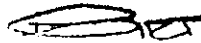
ARTÍCULO TERCERO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Antioquia, la presente resolución al Representante Legal de la "FUNDACION HOGAR DE BIENESTAR EL DIVINO NIÑO", en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- Vigencia la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

7 MAY 2019



SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional

Revisó y aprobó: Nancy Estela Perez Palacio – Coordinadora Grupo Jurídico.
Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. – Abogada Grupo Jurídico.





Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Antioquia
Grupo Jurídico



**El futuro
es de todos**

31200-32

COPIA

Medellín,

Señora
DANELLY YULEIDY ZAPATA JIMENEZ
Representante Legal Suplente
Fundación Hogar de Bienestar el Divino Niño
Carrera 74 N°94-90 3 piso
Medellín - Antioquia

ICBF-Cecilia de la Fuente de Lleras
Alcances arquite No.: S-2019-270385-0500
Fecha: 2019-05-14 16:31:52
Envíara: FUNDACION HOGAR DE
BIENESTAR E
No. Folios: 1

Asunto: Citación notificación personal

Cordial saludo,

Comendidamente le solicito presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación en las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ubicadas en la Calle 45 N° 79 – 141, Piso 4ª, Grupo Jurídico de la Regional Antioquia para efecto de notificarle el contenido de la Resolución N° 2101 del 7 de mayo de 2019, emanada del ICBF, de conformidad con el artículo 68 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
Atentamente,



NANCY ESTELA PEREZ PALACIO

Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Elizabeth Montoya. Abogada Grupo Jurídico. 

 ICBFColombia

Sede Regional Antioquia
Calle 45 No. 79 – 141
PBX: 409 34 40

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080





31200-37

COPIA

Medellín,

Señora
DANELLY YULEIDY ZAPATA JIMENEZ
Representante Legal Suplente
Fundación Hogar de Bienestar el Divino Niño
Carrera 74 N°94-90 3 piso
Medellín - Antioquia

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2019-303445-0500
Fecha: 2019-05-28 14:32:40
Enviar a: FUNDACION HOGAR DE
BIENESTAR E
No. Folios: 3

Asunto: Notificación por aviso.


Cordial saludo señora Danelly,

Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha presentado al ICBF Regional Antioquia con el fin de recibir notificación personal del acto administrativo Resolución N° 2101 del 7 de mayo de 2019, emanado del ICBF, por medio de la presente y basados en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar notificación por aviso así:

- Fecha del acto que se notifica: Resolución N° 2101 del 7 de mayo de 2019.
- Autoridad que lo expidió: ICBF Regional Antioquia.
- Recursos que legalmente proceden: contra la misma proceden los recursos de ley (Reposición) según el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.
- Las autoridades ante quienes deben interponerse: Deberá interponerse ante el ICBF - Regional Antioquia.
- Los plazos respectivos: Deberá presentarse el recurso dentro de los 10 días hábiles siguientes al recibido de esta comunicación.
- La advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Con la presente notificación por aviso, se hace entrega de la Resolución N° 2101 del 7 de mayo de 2019, emanada del ICBF y sus respectivos anexos.

Atentamente,



NANCY ESTELA PEREZ PALACIO
Coordinadora Grupo Jurídico

Anexos: Resolución N° 2101 del 7 de mayo de 2019 (2 folios)

Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahita. Abogada Grupo Jurídico.





Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

Nº Guía

Buscar

Para visualizar la guía de versión 1.1 siga los [instrucciones de ayuda para habilitarla](#)

Inicio | Quiénes somos | Contacto | Preguntas frecuentes | **Trazabilidad** | Ayuda

Guía No. RA127561231CO

Fecha de Envío: 30/05/2019
17:19:09

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad:	1	Peso:	200.00	Valor:	5200.00	Orden de servicio:	11913757
-----------	---	-------	--------	--------	---------	--------------------	----------

Datos del Remitente:

Nombre:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - SEDE REGIONAL ANTIOQUIA	Ciudad:	MEDELLIN_ANTIOQUIA	Departamento:	ANTIOQUIA
Dirección:	CALLE 45 # 79 - 141, MEDELLIN / ANTIOQUIA		Teléfono:	4093440	

Datos del Destinatario:

Nombre:	DANELLY YULEIDY ZAPATA JIMENEZ FUNDACION HOGAR DE BIENESTAR EL DIVINO NIÑO	Ciudad:	MEDELLIN_ANTIOQUIA	Departamento:	ANTIOQUIA
Dirección:	CRA 74 # 94 - 90 PISO 3		Teléfono:		

Carta asociada:	Código envío paquete:	Quien Recibe:
		Envío Irtá/Regreso Asociado

30/05/2019 05:19 PM	PO MEDELLIN	Admitido
31/05/2019 02:41 PM	CD MEDELLIN	Entregado
04/06/2019 10:55 AM	CD MEDELLIN	Digitalizado
05/06/2019 10:14 AM	UDA ARCH NOROCCIDENTE	Digitalizado

➤ **Código Postal:** 110911
Diag. 25G # 95A - 55. Bogotá D.C.


Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.f.72.com.co



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora Encargada del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°2101 del 7 de Mayo de 2019, emitida por la Dirección Regional, decisión notificada por aviso el día 4 de mayo de 2019, una vez transcurrido el término legal necesario, diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



LAURA CRISTINA GIL HERNANDEZ
Coordinadora (e) Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico 